



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Número de
decreto:
2020DEG011263
29/09/2020

ÁMBITO Nº 6.3 ACCIÓN SOCIAL

Decreto.- Aprobación de “ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL CLUB ATLÉTICO MONTEMAR, PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS DIRIGIDOS A ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES.”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita por la Técnico del Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional, con el conforme del Jefe del Servicio, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del acuerdo referenciado en los siguientes términos: “(...)

Los Centros Municipales de Mayores, dependientes de la Concejalía de Acción Social, son establecimientos de carácter abierto destinados a promover la integración social de las personas mayores; tienen como finalidad la organización de actividades para la ocupación del tiempo libre, fomento de la convivencia y apoyo comunitario.

Tal y como recoge el Artículo 4 de los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores, aprobados por el Pleno el 24 de octubre de 2.006, sus objetivos generales son:

- a) Favorecer dinámicas de participación activa y democrática dentro del C.M. Mayores y en coordinación con otras entidades y grupos sociales presentes en la zona.*
- b) Fomentar la tolerancia y la ayuda mutua entre las personas mayores.*
- c) Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.*

En la línea del primero de los objetivos el Club Atlético Montemar, ofrece la cesión gratuita de dos salas ubicadas en la planta baja de su sede, sita en Padre Esplá, para la realización de actividades programadas por dicha Concejalía, destinadas a los socios y usuarios de los Centros Municipales de Mayores ubicados en esa zona (CMM Pla-Carolinas; CMM Garbinet), en horario de 9.00 h. a 11.00 h., de lunes a viernes.

A través del acuerdo adoptado para el periodo comprendido entre el 29 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2020, se han podido realizar un total de ocho actividades con una afluencia aproximada de 200 personas socias de los Centros Municipales de Personas Mayores, en cuyas instalaciones no hubiera sido posible su realización. La previsión realizada para este periodo se vio suspendida y afectada, por la crisis derivada de la situación de declaración del estado de alarma, decretado por el Gobierno en fecha 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO ACCIÓN SOCIAL	REFERENCIA ASSC2020000013
Código Seguro de Verificación: e4956581-6f06-44a1-9b33-99e66ed91923 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10620540 Fecha de impresión: 30/09/2020 11:51:31 Página 2 de 2	FIRMAS 1.- FRANCISCO JAVIER MIRALLES GUILLEN - NIF:21400496P (Jefe Servicio), 29/09/2020 11:28 2.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA - NIF:21450776X (Concejala), 29/09/2020 12:51 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 29/09/2020 13:53 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2020DEG011263 29/09/2020	



El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: "1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..."

El artículo 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, dispone:

"1. Los municipios de la Comunidad Valenciana, por si solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrá las competencias propias siguientes:(...)

b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.(...)"

Entre los servicios de la atención primaria de carácter básico, el apartado b) del artículo 18 de la precitada Ley, contempla:"Servicio de promoción de la autonomía", destinado al desarrollo de la prevención, ante situaciones de dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas, estableciéndose en su artículo 93.3, la posibilidad de suscribir acuerdos de colaboración."

El contenido del proyecto de acuerdo, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 49 de la precitada LRJSP.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un acuerdo como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por su delegación, mediante resolución de fecha 17 de junio de 2019 la Concejala-Delegada de Acción Social y Familia.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el "ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL CLUB ATLÉTICO MONTEMAR, PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS DIRIGIDOS A ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES", con sujeción a las cláusulas y estipulaciones del proyecto que se acompaña, quedando facultada la Sra. Concejala Delegada de Acción Social y Familia D^a. Julia María Llopis Noheda, para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2019.

Segundo.- Publicar el acuerdo aprobado en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar los acuerdos que preceden al representante de la entidad y comunicar asimismo al Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional y la Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación.